

Resolución de 12 de abril de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para la internacionalización de empresas y entidades culturales.

La Ley 14/2016. de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el 2017 establece una línea específica y genérica de subvenciones para la internacionalización de empresas y entidades culturales.

La Orden 54/2016, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de empresas y entidades culturales (DOGV 7878 de 21/09/16).

El objeto de las subvenciones, es contribuir a las actividades de internacionalización de las empresas del ámbito cultural y artístico, así como a las organizadas por entidades sin ánimo de lucro, que signifiquen, todas ellas, una proyección exterior de la creación cultural valenciana. Asimismo se da cabida en estas subvenciones a las que desde hace muchos años vienen convocándose desde la Conselleria con competencias en materia de cultura, para las galerías de arte valencianas, por su participación en ferias de arte nacionales e internacionales, subvenciones que eran y son, una modalidad de proyección exterior de la cultura y el arte desarrollado desde nuestro territorio.

Con este fin y mediante la presente resolución se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones en materia de internacionalización de empresas y entidades culturales que contribuyan a la presencia en el exterior de la creación cultural valenciana, de acuerdo con la referida Orden 54/2016, de 19 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell y 160.4 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, el Sector Público Instrumental,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Se convoca concurso público, para la concesión de subvenciones para la internacionalización de empresas y entidades culturales que contribuyan a la presencia en el exterior de la creación cultural valenciana, así como para galerías de arte por su participación en ferias de arte, y se aprueba el anexo I, solicitud; el anexo II, justificación y el anexo III, modelo de domiciliación

bancaria.

2. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por creación cultural valenciana aquella actividad cultural o artística, que sea organizada o costeadada por entidades que tengan domicilio en la Comunidad Valenciana. También será considerada creación cultural valenciana aquella de autoría valenciana, es decir, aquella cuyo autor resida en la Comunidad Valenciana y, en el caso de autores difuntos, que hubieran nacido o residido en este territorio la mayor parte de su vida.

3. A efectos de estas subvenciones, se entiende por empresa cultural, las personas físicas o jurídicas, que tengan como actividad principal el ejercicio de actividades económicas culturales o artísticas.

4. El objeto de las subvenciones, es contribuir a las actividades de internacionalización de las empresas del ámbito cultural y artístico y, a las actividades de las entidades sin ánimo de lucro, que signifiquen, todas ellas, una proyección exterior de la creación cultural valenciana.

Segundo. Beneficiarios.

1. Dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las modalidades y los criterios que establecen las bases, podrán solicitar estas subvenciones:

- a) Asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones privadas, en cuyos estatutos figure como finalidad la promoción del arte y la cultura.
- b) Las pequeñas y medianas empresas (pymes), con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Valenciana.

A los efectos de las subvenciones de esta convocatoria, se entenderá por pymes aquellas empresas que reúnan los requisitos siguientes:

- Que empleen a menos de 250 personas
 - Que su volumen de negocio anual, no exceda de 50 millones de euros o que su balance general no exceda de 41 millones de euros.
- c) Trabajadores autónomos del sector cultural y artístico.
 - d) Las galerías de arte que desarrollen sus actividades en el ámbito competencial de la Comunitat Valenciana. A efectos de estas subvenciones, se entiende como galerías de arte, las personas físicas o jurídicas que tengan como actividad principal la exposición abierta al público de obras de arte con finalidad comercial.

2. Los beneficiarios han de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos por los artículos 2 y 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tercero. Modalidades de subvención.

Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

- A) Subvenciones a empresas y autónomos del ámbito cultural y artístico y entidades privadas sin ánimo de lucro, que a través de sus actividades y proyectos de internacionalización, repercutan en una proyección exterior de la creación cultural valenciana.
- B) Subvenciones a galerías de arte por su participación en ferias de arte nacionales e internacionales.

La presentación de solicitud para una modalidad, excluye la posibilidad de presentación para la otra. Si así se hiciera, sería causa de inadmisión de ambas.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

- a) El importe máximo global de las subvenciones a conceder en esta convocatoria será de 215.000 €, de los cuales 50.000 € corresponderán a la modalidad A y 165.000 € a la modalidad B, y se financiarán con cargo a los créditos del capítulo IV, *Transferencias Corrientes*, línea S7884000, del programa 454.10, *Promoción Cultural, Patrimonio Artístico y Museos* de acuerdo con la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el 2017. Asimismo, los referidos importes podrán ser minorados, cuando en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad, que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.
- b) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni el límite establecido en las bases de esta convocatoria, para que las mismas tengan la consideración de ayudas de *minimis*.
- c) En el caso de que el importe asignado a la modalidad A, no se adjudicara en su totalidad, la cantidad sobrante, pasará a incrementar la dotación de la modalidad B.

Quinto. Régimen de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia

competitiva.

A esta convocatoria le será de aplicación, la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como las bases reguladoras de esta convocatoria.

Las subvenciones de la presente convocatoria, no precisan ser notificadas a la Comisión Europea, dado que las mismas están acogidas al régimen de *minimis*, de acuerdo con el artículo 15.2, de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Sexto. Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables, la organización de actividades culturales y artísticas que contribuyan a la presencia en el exterior de la creación cultural valenciana, determinadas para cada modalidad, que hayan sido desarrolladas entre el día 1 de enero de 2016 y el 30 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos gastos corrientes generados directamente por la realización de las actividades, para las que se concede la subvención, que correspondan a los conceptos citados en el artículo séptimo en el caso de la modalidad A y el artículo octavo, en el caso de la modalidad B, y que se hayan relacionado y cuantificado en la memoria económica del proyecto, con exclusión de los ocasionados por el propio mantenimiento de la entidad, inversiones o adquisiciones patrimoniales.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los pagos realizados a los miembros de la entidad solicitante.

Séptimo. Actividades subvencionables para la modalidad A.

Se subvencionarán los gastos relativos a los siguientes tipos de actividades:

- a) Producción de material promocional de cualquier formato, que deberá estar, como mínimo, en una lengua diferente al valenciano y al castellano.
- b) Contratación de publicidad en el extranjero.
- c) Viajes de prospección de mercados. En el proyecto se detallará el objetivo del viaje de prospección, la agenda de visitas y los datos de los contactos correspondientes. Los gastos de desplazamiento y alojamiento, estarán limitados a los de dos personas y 130€ por persona y día para el alojamiento, quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de

aparcamiento.

- d) Participación en ferias culturales internacionales. Se podrán presentar gastos incluíbles en los mismos conceptos que los indicados para la modalidad B.
- e) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, los desplazamiento por las actuaciones efectuadas fuera del territorio español. Deberá justificarse la actuación mediante contrato con terceros.
- f) Otras acciones promocionales debidamente justificadas.

Octavo. Actividades subvencionables para la modalidad B

1.- Con carácter general, tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos aquellos gastos corrientes generados directamente por la realización de actividades para las que se concede la subvención, que se hayan relacionado y cuantificado en el presupuesto de la solicitud, con exclusión de los ocasionados por el propio mantenimiento de la entidad, inversiones o adquisiciones patrimoniales.

2.- Con carácter particular:

- a) Los gastos que se deriven de la contratación del suelo, en aquellas ferias en las que este concepto tenga carácter obligatorio.
- b) Los gastos derivados de las acreditaciones y derechos de inscripción, en su caso.
- c) Los gastos correspondientes al diseño, montaje y desmontaje del stand y elaboración de material publicitario y material promocional en relación con la presencia de la galería en la feria de que se trate.
- d) Servicios para la gestión del stand: seguros, consumo de energía eléctrica, inserción de datos o publicidad en catálogo, limpieza del stand y azafatas
- e) Gastos de desplazamiento y estancia en el lugar de celebración de la feria correspondiente para dos personas, durante las fechas de celebración de la misma (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de aparcamiento). Los importes máximos serán de 130 euros, por persona y noche en ferias internacionales y 100 euros en ferias nacionales.
- f) El transporte de la carga, incluyendo el que sea realizado directamente por el artista desde su estudio o cualquier otro lugar

Noveno. Actividades no subvencionables.

Quedan excluidas de esta convocatoria, además de las no incluidas según el objeto y finalidad de la convocatoria, establecidos en el artículo 1º, las siguientes:

- a) Actividades y proyectos cofinanciados por la Generalitat o alguno de sus entes públicos.
- b) Las actividades promovidas u organizadas por centros docentes, asociaciones de padres y

- madres de alumnos, así como asociaciones de alumnos.
- c) Las actividades promovidas u organizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines fundacionales no figure la realización de actividades de producción, promoción o difusión de la cultura, el arte o de los bienes patrimoniales o culturales.
 - d) Actividades promovidas u organizadas por entidades juveniles, taurinas y deportivas.
 - e) Actividades lúdicas, gastronómicas, recreativas o similares.
 - f) Actividades consistentes en el mantenimiento de la entidad promotora.
 - g) Las promovidas u organizadas por beneficiarios de subvenciones nominativas de la Generalitat Valenciana.
 - h) Aquellas actividades cuyo contenido esté claramente contemplado en otras convocatorias de la Generalitat Valenciana.

Décimo. Financiación de las actividades y destino de las subvenciones.

Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos consignados a tal efecto en los Presupuestos de la Generalitat, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos y con los presupuestos de que dispongan los propios beneficiarios, no pudiendo ser su suma, superior al coste de la actividad, ni superior al límite establecido en las bases de esta convocatoria, para que las mismas tengan la consideración de ayudas de *minimis*.

Decimoprimer. Solicitudes.

El plazo de presentación será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos en esta orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud que podrá contemplar una o más actividades, para la misma modalidad. En caso de presentarse varias solicitudes, serán consideradas como una única.

a) Presentación presencial:

Las solicitudes se formularán según el modelo del impreso normalizado que se adjunta como anexo I *Solicitud de subvenciones para la internacionalización de empresas y entidades culturales*, se dirigirán a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, Servicio de Coordinación de Entidades

Culturales y deberán ser suscritas por quienes ostenten la representación de la entidad en cada caso conforme a la normativa de aplicación.

El impreso de solicitud estará disponible en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en Internet:

<http://www.ceice.gva.es/web/patrimonio-cultural-y-museos/ayudas> (castellano).

<http://www.ceice.gva.es/va/web/patrimonio-cultural-y-museos/ayudas> (valenciano).

Podrán presentarse en el Registro General de esta Conselleria, en sus direcciones territoriales o a través de los medios establecidos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, y se acompañarán de la documentación señalada en los artículos 12º, 13º y 14º de esta convocatoria, dependiendo de la modalidad de subvención a la que se presente.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente, deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, en sobre abierto, a fin de que el ejemplar destinado a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso de que la solicitud no esté fechada y sellada por la oficina de correos correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación, la del registro de entrada en la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

b) Presentación y tramitación telemática:

Las solicitudes, se podrán presentar por medios electrónicos y solicitar que las comunicaciones y notificaciones se practiquen por dicha vía. Estos trámites tendrán plena validez, de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. Con el fin de cumplir con los requisitos de seguridad establecidos, la designación de la dirección o buzón de correo electrónico, a los efectos de la práctica de notificaciones al interesado, deberá corresponder con la proporcionada por la Generalitat con dominio <cv.gva.es>.

Se requerirá para solicitar este tipo de subvenciones por vía telemática certificado de firma electrónica de entidad emitido por el Instituto Valenciano de Finanzas <<http://www.accv.es/empresas/>>. En el caso de que la empresa solicitante sea una persona física, será necesario el certificado de firma electrónica de ciudadano, emitido por el Instituto Valenciano de Finanzas <<http://www.accv.es/ciudadanos/>>.

La tramitación telemática se realizará, en las siguientes URL:

Modalidad a), internacionalización de empresas del ámbito cultural y artístico y entidades privadas sin ánimo de lucro:

http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=17969

Modalidad b), galerías de arte:

http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=752

Los documentos que se adjunten a las solicitudes que se tramiten telemáticamente, sólo se aceptarán en formato pdf y deberán estar firmados mediante la plataforma de firma on line del Instituto Valenciano de Finanzas:

<http://www.accv.es/ciudadanos/firma-on-line-pdf/>

Decimosegundo. Documentación común a ambas modalidades.

1. Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante de la subvención.
2. Documento público que acredite la representación que ejerce el firmante de la solicitud o certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, en que se apruebe solicitar esta subvención y se faculte al solicitante a suscribir la petición.
3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la base tercera y en el artículo segundo de esta convocatoria, los solicitantes deberán cumplimentar el apartado F, del anexo I de la solicitud, en el que se declaran todas las ayudas públicas obtenidas o solicitadas para los mismos costes subvencionables; las ayudas de *minimis* recibidas durante los ejercicios fiscales de 2015 y 2016 y durante el ejercicio fiscal en curso, 2017; así como de otros ingresos obtenidos para la misma actividad.
4. En el caso de nuevo perceptor o cambio de número de cuenta bancaria, datos bancarios donde se desea recibir el importe de la subvención, según modelo de domiciliación bancaria, que se adjunta como anexo III, a la presente orden. En caso contrario, deberá rellenar el apartado G, del anexo I.
5. Declaración responsable, del punto 1, del apartado I, del anexo I, de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, resaltando especialmente la de no ser deudor por reintegro de subvenciones.
6. Declaración responsable, del punto 1, del apartado I, del anexo I, de que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

7. Declaración responsable, del punto 1, del apartado I, del anexo I, de que la entidad solicitante desarrolla sus actividades en el ámbito competencial de la Generalitat Valenciana.
8. Memoria del proyecto de actividad o del proyecto de participación en feria de arte.
9. Presupuesto del proyecto, según apartado H, del anexo I.
10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas, en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público, en el modelo de solicitud se incluye la posibilidad de que el solicitante autorice expresamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la comprobación directa de los datos de identidad (DNI).

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones siguientes:

- a) Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Certificación de la dirección territorial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico que corresponda, acreditativa de que el solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.
- d) Si es persona física, deberá aportar copia del documento nacional de identidad, y si es persona jurídica, copia del documento nacional de identidad del representante legal.

Decimotercero. Documentación relativa a la modalidad A.

1. En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, presentarán fotocopia compulsada de los estatutos inscritos en el registro público correspondiente, adaptada, en el caso de las asociaciones, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
2. Las federaciones y toda forma de agrupación de entidades asociativas o fundacionales presentaran un certificado actualizado de su secretaría que certifique los miembros que forman parte de las mismas.
3. En el caso de empresas o autónomos, alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad para la cual se solicita la subvención, así como el último

recibo. En el caso de encontrarse exento, declaración responsable manifestando dicha circunstancia.

Decimocuarto. Solicitudes y documentación relativa a la modalidad B.

Cada galería de arte podrá presentar una única solicitud de subvención para un máximo de seis ferias, con independencia de que sean nacionales o internacionales. En caso de presentarse más de una solicitud, solo será admitida la primera, según orden de entrada en el registro general.

Documentación específica:

1. Documentación acreditativa de la participación de la galería de arte en el certamen de que se trate o solicitud de participación o compromiso de asistencia.
2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad para la cual se solicita la subvención, así como el último recibo. En el caso de encontrarse exento, declaración responsable manifestando dicha circunstancia.
3. Datos del proyecto de participación en la feria (según el punto 2, del apartado H, del anexo I), en el que se incluirá:
 - a) El título de la feria.
 - b) Lugar de celebración.
 - c) Fechas de celebración.
4. Presupuesto desglosado en las siguientes partidas de acuerdo con los conceptos subvencionables (punto 2, del apartado H, del anexo I):
 - a) Alquiler del stand.
 - b) Acreditaciones y derechos de inscripción en su caso.
 - c) Diseño, montaje y desmontaje del stand.
 - d) Material publicitario y promocional.
 - e) Servicios de gestión del stand.
 - f) Transporte de la carga.
 - g) Gastos de desplazamiento y alojamiento para dos personas, exclusivamente durante las fechas de celebración de la feria correspondiente. Con las limitaciones del apartado e), del artículo decimosexto.
5. Declaración responsable (punto 2, del apartado I, del anexo I) de cara a la evaluación de las ferias y de la participación de la galería en las mismas, con el siguiente contenido:
 - a) Número de artistas, con expresión de su vecindad administrativa y número de obras, presentados por la galería a la feria.

- b) Número de creadoras presentadas por la galería a las ferias.
- c) Acreditación de la repercusión internacional de las ferias, mediante la comunicación del número de visitantes y expositores españoles y extranjeros, en la última edición celebrada.
- d) Relación de las ferias a las que acudió la galería en 2014 y 2015.

Decimoquinto. Criterios de valoración y determinación del importe de la subvención en la modalidad A.

1. Las actividades se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) Grado de contribución de la actividad o proyecto a la promoción exterior de la creación cultural valenciana, máximo 4 puntos.
- B) Interés cultural y artístico de la actividad o proyecto, máximo 8 puntos:
 - a) Del producto, máximo 4 puntos.
 - b) De la acción, máximo 4 puntos.
- C) Repercusión económica y la capacidad exportadora:
 - a) La repercusión económica que pueda tener la actividad o proyecto sobre la Comunitat Valenciana, máximo 2 puntos.
 - b) El volumen de contratación internacional o la capacidad de proyección en el mercado exterior, máximo 2 puntos.

2. El presupuesto de la actividad tendrá que ser como mínimo de 2.000,00 €. El importe máximo por beneficiario será de 16.000,00 €.

3. Una vez valoradas todas las solicitudes, según los criterios anteriores, a la que obtenga una mayor puntuación, le corresponderá el 60% de los gastos que haya acreditado, siendo el porcentaje resultante para las demás, proporcional a esta primera adjudicación, con el límite de la cantidad asignada a la modalidad y el importe máximo por beneficiario.

Decimosexto. Criterios de valoración y determinación del importe de la subvención en la modalidad B.

1. La subvención será como máximo del 60% de los gastos que se puedan originar, para cada feria, por los conceptos reflejados en el artículo anterior, no superando el total adjudicado a cada galería, la cantidad de 24.000 €, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados del presente artículo.

2. La Comisión de Valoración podrá incrementar las cuantías de las subvenciones establecidas

según el párrafo anterior, si no se hubiera distribuido en su totalidad, el importe asignado a la modalidad. Dicho incremento será proporcional a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios relacionados a continuación, hasta distribuir la totalidad del citado importe, y sin que en ningún caso la cuantía de cada subvención pueda superar el coste de la actividad objeto de la misma, ni superar el límite establecido en el punto segundo, del artículo decimoquinto de las bases, para que las mismas tengan la consideración de ayudas de *minimis*:

- a) Contribución a la divulgación de las expresiones artísticas desarrolladas en la Comunitat Valenciana: número de artistas valencianos presentados por la galería en la feria (tres puntos por artista).
- b) Proyección nacional e internacional: repercusión de la feria, manifestada en el número de visitantes y expositores en la última edición celebrada (1 punto por repercusión nacional y 2 por internacional).
- c) Trayectoria: número de ferias a las que asistió la galería en 2014 y 2015 (un punto por feria).
- d) Fomento de la igualdad de género: número de creadoras presentadas por la galería en la feria (un punto por creadora).

3. La Comisión de Valoración podrá disminuir las cuantías de las subvenciones establecidas según el primer párrafo del presente artículo, si la suma de las ayudas excediera el importe global máximo establecido para la modalidad, en cuyo caso, se minorará de forma inversamente proporcional a la puntuación obtenida por cada beneficiario, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior, hasta su adecuación a la disponibilidad de crédito.

Decimoséptimo. Justificación.

1. Los justificantes que se presenten, corresponderán en todo caso a los conceptos por los que se puede recibir subvención, de los artículos decimoquinto y decimosexto. No obstante, y siempre que se ajusten a dichos conceptos, podrá aceptarse que se varíen las distintas partidas presupuestadas inicialmente junto con la solicitud, teniendo en cuenta que ello no supondrá alteración de la subvención concedida en su momento.

2. Para poder efectuar el pago, los beneficiarios deberán presentar, con anterioridad al 15 de noviembre de 2017, una cuenta justificativa, que incluirá

- a) *Anexo II: Justificación de subvenciones para la internacionalización de empresas y entidades culturales*, en el que deben figurar relacionados la totalidad de los gastos de la actividad o actividades.

- b) Memoria de la actividad o actividades realizadas, o de su participación en ferias de arte, en la que se incluirá la denominación de la actividad, lugar y fechas de celebración, así como la descripción de la misma.
- c) Original o fotocopia compulsada de las facturas o justificantes de gasto, que deberán ir acompañados de las correspondientes acreditaciones de pago, tales como justificantes de transferencia, recibos, etc.
- d) Un ejemplar del material impreso o en cualquier otro formato, en el que haya quedado constancia de la actividad o de la participación en la feria, como dípticos, trípticos, carteles, revistas, copias audiovisuales, anagramas, etc... .
- e) Cuando las actividades se realicen con posterioridad a la adjudicación de las subvenciones, los adjudicatarios deberán dar a conocer de manera inequívoca, que se trata de una acción subvencionada por la Generalitat, a través de la Conselleria competente en materia de cultura. A tal efecto, deberán incorporar en todo el material impreso, que se derive de las actividades subvencionadas el logotipo de esta Conselleria, que será proporcionado por el órgano instructor de la presente convocatoria.

Decimoctavo. Plan de control.

El plan de control para la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, consistirá en la realización de verificaciones a posteriori y de calidad, sobre un mínimo del 10% del importe global de las ayudas de la línea, mediante la selección de una muestra, en base a criterios de riesgo. Si se considerara necesario, también se recurriría a verificaciones sobre el terreno.

Para ello, se tendrán en cuenta factores como el haberse presentado o no, a convocatorias de años anteriores, de las mismas ayudas, la experiencia en la realización del tipo de actividades objeto de subvención, la obtención de otros ingresos de difícil evaluación o justificación, el importe de la ayuda concedida y la claridad en los conceptos que justifican la inclusión de la actividad en la convocatoria.

Decimonoveno. Plazo de resolución y medios de notificación o publicación.

1. El plazo máximo para resolver es de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurridos el plazo de seis meses sin que se adopte la resolución y notificación por el órgano competente a los interesados, se entenderán desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación expresa de resolver de la

Administración.

2. La resolución será publicada en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10, 14, 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes ante el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- Para interponer el recurso contencioso administrativo el plazo será de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valencia, 12 de abril de 2017

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN,
INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Vicent Marzá Ibáñez